

Se suscriba á este Periódico en la Imprenta y Librería de Velez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 100.

En la Gaceta núm. 6469, se halla inserto el Real decreto siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Por el art. 6.º de Mi Real decreto de 20 de Junio último se resolvió hacer efectivo, cuando se considerase oportuno, el contingente de 10,000 hombres correspondientes al alistamiento del año próximo pasado, con arreglo al art. 3.º de la ley de 18 del propio mes; y conformandome con lo que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas, por el tiempo de ocho años, 10,000 hombres correspondientes al alistamiento y sorteo de 1851.

Art. 2.º Las provincias aprontarán los cupos que les han correspondido en el repartimiento de hombres que se ha verificado en el Ministerio de la Gobernacion, según se determina por los artículos 10, 11 y 12 del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado en 20 de Enero de 1850, y que en virtud de lo prevenido en la ley de 18 de Junio último há de regir en todas sus disposiciones, incluidas las transitorias, para la ejecución del reemplazo citado.

Art. 3.º Los cupos que han correspondido á las provincias del reino son los que á continuación se expresan:

Alava.	77
Albacete	118
Alicante.	240

Almería.	217
Avila.	111
Badajoz.	229
Baleares.	141
Barcelona.	415
Burgos.	232
Cáceres.	172
Cádiz.	217
Canarias.	90
Castellon.	183
Ciudad Real.	125
Córdoba.	204
Coruña.	409
Cuenca.	148
Gerona.	154
Granada.	270
Guadalajara.	150
Guipúzcoa.	107
Huelva.	111
Huesca.	188
Jaen.	202
Leon.	250
Lérida.	171
Logroño.	126
Lugo.	357
Madrid.	222
Málaga.	291
Murcia.	243
Navarra.	197
Orense.	231
Oviedo.	425
Palencia.	132
Pontevedra.	323
Salamanca.	175
Santander.	174
Segovia.	197
Sevilla.	261
Soria.	107
Tarragona.	220
Teruel.	179
Toledo.	207
Valencia.	379
Vatladolid.	146
Vizcaya.	174
Zamora.	173
Zaragoza.	260

Art. 4.º En el día 1.º de Abril de este año procederán las Diputaciones provinciales á distribuir entre los pueblos de la provincia el cupo respectivo, sujetándose á lo que sobre el particular se establece en el capítulo 2.º del referido proyecto de ley.

Art. 5.º En los primeros dias del referido mes de Abril se formará el alistamiento de los mozos que deban correr suerte en la forma que determina la regla 3.ª del art. 148 del mencionado proyecto de la ley, cuyo alistamiento comprenderá en consecuencia tres listas separadas de los mozos que hayan cumplido 19, 20 y 21 años respectivamente en 30 de Abril de 1851.

Art. 6.º En el primer domingo del mes de Mayo próximo tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, sujetándose para ello los cuerpos municipales á lo que sobre este particular se dispone en el cap. 6.º del citado proyecto de ley.

Art. 7.º En el primer domingo del mes de Junio siguiente se verificará un sorteo para cada una de las edades que se mencionan en el art. 5.º, como previene la regla 4.ª del art. 148 del proyecto de la ley referido.

Art. 8.º El acto de llamamiento y declaracion de soldados tendrá lugar ante los Ayuntamientos el domingo 20 del expresado mes de Junio, y el de la entrega de los quintos en las cajas de las provincias el dia 11 de Julio inmediato.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochociento cincuenta y dos = Está rubricado de la Real mano = El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bertran de Lis.

Se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y para su cumplimiento en la parte que les corresponde. Burgos 12 de Marzo de 1852. — Francisco del Busto.

Otra núm. 101.

En la Gaceta núm. 6413 se halla inserta la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Quintas.—Real orden.

En vista de varios expedientes instruidos en este Ministerio con motivo de haber reclamado algunos mozos que fueron declarados soldados en la quinta de 1850 contra los fallos de los Consejos provinciales en virtud de haberse desestimado las exenciones que alegaron únicamente ante ellos con el objeto de eximirse del servicio de las armas:

Considerando que segun previene el art. 125 del proyecto de ley de remplazo aprobados por el Senado, los Consejos provinciales no pueden admitir reclamaciones que no se hayan interpuesto en el tiempo y forma que determina el mencionado proyecto de ley; y deseando evitar los perjuicios que se inferen á los interesados no alegando sus exenciones ante el Ayuntamiento respectivo, la Reina, de conformidad con lo expuesto por las secciones de Gobernacion y Guerra del Consejo Real, ha tenido á bien resolver que en el juicio de declaracion de soldados celebrado ante el Ayuntamiento, expongan los interesados todas las exenciones que les asistan, para que en su caso puedan ser apreciadas por los Consejos provinciales, los cuales no pueden ocuparse en el dia de reclamaciones que no se hayan interpuesto en la forma que está deter-

minado. Madrid 20 de Enero de 1852.—Bertran de Lis.
Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demas á quienes interesa. Burgos 10 de Marzo de 1852.—Francisco del Busto.

Otra núm. 102.

Habiendo debido renovarse las Juntas municipales de Beneficencia de esta provincia, por haber terminado los dos años de duracion que les preña el artículo 9 de la ley vigente, prevengo á los Alcaldes de los pueblos en que no haya tenido lugar dicha renovacion, lo verifiquen dentro del plazo de ocho dias en los términos que en la citada ley se previene. Burgos 13 de Marzo de 1852.—Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Continuacion de las listas de los empleados que se han suscrito para el Hospital de la Princesa.

GLASES.	NOMBRES.	Rs. vn.
<i>Empleados del Distrito de Caminos de Burgos.</i>		
Ing.º Gefe del Distº	D. Calisto de Santa Cruz.	100
Ingº Gefe de 2ª clase	D. Cipriano Martínez de Velasco.	100
Ingeniero 2.º	D. Juan Oreuse.	60
Otro id.	D. Cayetano Gonzalez de la Vega.	40
	D. Pedro Hilarion de Guinea,	20
	D. Domingo Aguirre.	24
Celadores.	D. Mariano Douajre.	24
	D. Lucinio Martínez de Velasco.	24
	D. Narciso Ruiz.	12
	D. Agapito Ruiz.	12
	D. Antonio Galan.	12
Sobrestantes.	D. Domingo Respon.	12
	D. Aquilino Dominguez.	12
	D. Pedro Ceballos.	12
	D. Francisco Portilla.	15
	D. Joaquin Perez Ruiz.	26
Delineante.	D. Gabriel Helzel.	12
Escribientes.	D. Lino Mariscal.	12
	D. Maximiano Guzmaz.	8
	Los Peones, Camineros y Capata-	195
	ces de la carretera de Iron.	42
	Los de la de Valladolid.	28
	Los de la de Peñas pardas.	60
	Los de la de la Rioja.	74
	Los de la de Bercedo.	36
	D. Jose Gasso administrador.	30
Portazgo de Aranda.	D. Carlos Asquiarre, interventor.	30
	D. Doñacia Dominguez, mozo de barrera.	6
	D. Manuel Cobos, ordenanza.	18
	D. Manuel Garcia Moneo, administrador.	15
Id. de Lerma.	D. Luis Camino, interventor.	9
	D. Rafael Liano, mozo de barrera.	36
	D. Francisco Gonzalez, administrador.	30
Id. de Monasterio.	D. Joaquin Villavancio, interventor.	18
	D. Francisco Tegerina, mozo de barrera.	18

D. Jose Maria Cintoso, administrador.	50
D. Manuel Lopez, interventor.	40
D. Gabino Oyiedo, mozo de bar- rera.	20
D. Angel San Roman, id id.	20
D. Justo Sierra, administrador y	
D. Agustin Rojas, interventor.	23
D. Florencio Junquitos, adminis- trador y D. Fermin Moreno, interventor.	18
D. Hilarion Gonzalez, Adminis- trador y D. Manuel Rueda, in- terventor.	23
Total	1333

Relacion de las cantidades por que se han suscrito para el Hospital de la Princesa, los empleados en el partido administrativo de Aranda de Duero.

CLASES.	NOMBRES.	Rs vn.
Administracion de Rentas.		
Administrador.	D. Manuel Ponce de Leon.	28
Inspector.	D. Jose de la Peña.	25
Oficiales.	D. Joaquin Bonifaz.	14
	D. Marcos Gomez.	11
Escritibientes.	D. Rafael Olarte.	4
	D. Juan de la Peña.	4
	D. Domingo del Cas.	4
Portero.	D. Saturnino Olmedo.	6
Depositario.	D. Gerardo Uzariaga.	22
Cafero.	D. Jose Quintana.	8
Portero.	D. Tomas Monco.	6
Axiliar.	D. Jose Gallardo.	14
Fiel toldeo.	D. Victor Fuentesebro.	8
Mozo pesador.	D. Eugenio Monco.	4
Adm. Sub. nos.	D. Manuel Rica Villarreal.	11
	D. Jose Velazquez.	8
	D. Juan Manuel Bombin.	11
Verederos.	D. Fermin Delgado.	7
	D. Benito Palacios.	7
	D. Francisco Santiago Perez.	7
Estanqueros.	D. Salustiano Requejo.	5
	D. Manuel Marticorena.	4
	D. Valentin Romeral.	4
	D. Manuel Delgado.	4
Correos.		
Administrador.	D. Antonio de la Mata.	20
Interventor.	D. Mariano Miranda.	14
Mozo procepo.	D. Agustin Olalla.	8
Conductores.	D. Matias Moreno.	6
	D. Felix Lumilla.	10
	D. Fernando Martinez.	11
	D. Dnaso Lafuente.	7
	D. Domingo Fernandez.	7
Subdelegacion de Rentas de Burgos.		
Asesor.	D. Lucas Fernandez.	20
Total		329

Cuyas cantidades se han entregado en este dia en la Comision del Banco Español de San Fernando de esta ciudad, Burgos 13 de Marzo de 1852. = El encargado de la recaudacion, Francisco Asensio.

Lista nominal de las cantidades con que han contribuido los individuos del ilustre Colegio de Abogados de esta a la suscripcion para el Hospital de la Princesa.

	Reales.
D. Cirilo Alvarez.	10
D. Santiago Aguiar y Mella.	10
D. Manuel Lopez Ortiz.	10
D. Eugenio Alvarellos.	10
D. Justo Casabal.	10
D. Mariano Rodriguez Alonso.	10
D. Claudio Alba.	10
D. Manuel Alonso Martinez.	10
D. Pascual del Collado Prieto.	10
D. Marcelo Martinez Alcubilla.	10
D. Policarpo Casado.	10
D. Manuel Andres.	10
D. Eduardo A. de Beson.	10
D. Tomas Diaz de Mendivil.	10
D. Manuel Perez de Carrasquedo.	10
D. Cesareo Gimenez.	10
D. Manuel San Martin.	10
D. Valentin Lostau.	10
D. Antonio M. Acosta.	10
D. Juan José Barona.	10
D. Mariano Herrero.	10
Total	210

El número de Escribanos. 100

Gremio de Pintores.

Sinforiano Bernal.	2
Pedro Martinez.	2
Esteban Gil.	2
Atanasio Ornilla.	2
Total	8

Gremio de Sastreres.

Luciano Nieto.	8
Agustin Piquela.	8
Juan Gonzalez.	4
Marcelino Arechabal.	4
Auseimo Iñiguez.	4
Segundo Tudanca.	3
Manuel Garcia.	2
Lazaro Garcia.	2
Simon Alonso.	2
Bernabé Santa Maria.	2
Santiago Mayoral.	2
Felipe Condé.	2
Eulogio Manero.	2
Manuel Arias.	2
Eusebio Alonso.	2
Pedro Palazuelos.	2
Donato Lopez.	2
Pedro Garcia.	2
Juan Anunciabay.	2
Mariano Martinez.	2
Antonio Castañeda.	2
Pedro Balcarcel.	2
Antonio Lopez.	1
Sotero Villangomez.	1
Domingo Izquierdo.	1
Tomas Ortigueta.	1
Raimundo Navarro.	1
Faustino Balladotto.	1
Total	69

Dignidad Abacial del Real Monasterio de las Huelgas.

	Reales.
Esta Real Comunidad.	320
El Real Cabildo de la misma.	160
El Real Cabildo del Hospital del Rey.	124
El Mayordomio de la Real casa de Huelgas.	20
Total.	624

Contaduría de la Real casa Hospital del Rey.

D. Silverio Bonifaz.	30
D. Leon Umarán.	20
D. Florencio Garcés.	20
D. Valentin Gutierrez.	10
D. Florentin Gonzalez.	4
D. Felipe Herrera.	10
D. Isaac Ruiz.	10
D. Eulogio Alonso.	8
D. Pedro Cortes.	5
Total.	117

El Ilmo. Ayuntamiento de Burgos. 1500

(Se continuará.)

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la tercera subasta de la Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 27 del corriente.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de un millon de reales correspondientes a la consignacion del presente mes.

De esta suma se invertirán

500,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada por carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta. num. 6,396, del 6 de Enero próximo pasado.

180,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor ó mayor segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las demenores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales emprecio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes

Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78 Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79 El mismo día en que tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndose en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaria de la Junta.

Tambien se destinará 320,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada igualmente en carpetas ó en nuevos documentos de dicha Deuda amortizable, y se admitirán las proposiciones que se presenten por el total de dicha cantidad, ó por una suma menor determinada.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 19 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres, París ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en el cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra a reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de crédito adquiridos para procederá su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y además el depósito de que trata el artículo 79, y en su lugar será admitida la proposicion, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaria de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion.

Madrid 6 de Febrero de 1832.

Imprenta de Don Raimundo Veloz.